



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINARIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
4 D'AGOST DE 2015

A la Vila Reial de Benigànim, a 4 d'agost de 2015, sent les 14:00 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència de la Sra. alcaldessa, M^a Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència del secretari acctal. de la Corporació, Pedro A. Arenas Esteve, a fi de celebrar sessió ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó i Arantxa Bellver Albadalejo.

Excusa la seua assistència el regidor, Antoni Tudela Salvador.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA
21 DE JULIOL DE 2015

El Sr. president va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 21 de juliol de 2015, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LOP 7/2015

Es dona lectura de la Proposta del delegat d'Urbanisme de data 29 de juliol de 2015, que literalment es transcriu:

“Vista la petición presentada en fecha 8 de julio de 2015 a que se refiere el presente expediente:

EXP y SOLICITANTE : LOP 7/2015.- JOSÉ MIGUEL MATEU VAÑÓ	DNI/NIF:20392992L
DOMICILIO: C/ Camí Fondo, 4, 1º	
OBRA A REALIZAR: HABILITACIÓN DE PLANTA BAJA ALMACÉN PARA VIVIENDA	
EMPLAZAMIENTO: C/ CAMÍ FONDO, 4 - BAJO	

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 15 de julio de 2015, se emite informe favorable por el arquitecto técnico municipal, Rafael Peig Gómez, sobre la solicitud presentada y con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras.

Atendido que, en fecha 20 de julio de 2015, se emite informe por el tesorero municipal, en el que consta que el interesado ha presentado justificante de ingreso, en concepto de ICIO y de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no pudiéndose realizar retrocesos del ingreso producido.

Atendido el informe emitido por la secretaria de la Corporación, de fecha 29 de julio de 2015, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder, a D. JOSÉ MIGUEL MATEU VAÑÓ, licencia para la realización de las obras de **“HABILITACIÓN DE PLANTA BAJA ALMACÉN PARA VIVIENDA”**, emplazadas en la C/ Camí Fondo, 4 - BAJO, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a. *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.*
- b. *Asimismo, habrán de observar aquello que se ha dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y que será lo siguiente:*

[...]

3º.- Que el Proyecto presentado se ha redactado conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Beniganim, las Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC/09), Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamientos, y ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de



Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell; y el Código Técnico de la Edificación (CTE); debiendo quedar la licencia condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Respecto a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Benigànim:

-En el suelo con esta tipología que proviene del desarrollo del suelo urbanizable residencial con ordenación pormenorizada, queda prohibido el uso residencial en la planta baja, excepto en el supuesto que se garantice que la edificabilidad total de uso residencial de la edificación no supera a la correspondiente a las plantas altas con la profundidad máxima permitida por el planeamiento (18 m), manteniendo los otros parámetros urbanísticos (Art. 22.3.a).

B) Respecto a Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC/09), Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamientos, y ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell:

- *Dimensiones mínimas: se deberán cumplir las dimensiones superficiales mínimas de los recintos de la vivienda (art. 1 DC/09), de figuras mínimas inscribibles libres de obstáculos y las de mobiliario, así como las dimensiones mínimas de los aparatos sanitarios y de las zonas de uso de los mismos (art. 3 DC/09).*
- *El equipamiento de la vivienda deberá cumplir las siguientes condiciones*
 - a) *Almacenamiento: Toda vivienda dispondrá de un espacio para almacenamiento de la ropa y enseres que no será inferior a 0,80 m³ por usuario con una profundidad mínima de 0,55 m, que se podrá materializar mediante armarios empotrados, mediante reserva de superficie para la disposición de mobiliario, o ambas.*
 - b) *Secado de ropa: Para el secado de ropa se podrá optar por una de las siguientes soluciones:*
 - Sistema de secado natural en un espacio exterior de la vivienda.*
 - Sistema de secado natural en fachada exterior o interior del edificio con protección de vistas desde la vía pública.*
 - Además de los sistemas descritos podrá existir de forma complementaria un sistema de secado artificial que cumpla las condiciones de calidad del aire interior en cuanto a ventilación, así como de ahorro de energía.*
 - Los sistemas de secado no deberán interferir con las aberturas necesarias para la ventilación e iluminación de los recintos de la vivienda.*
 - c) *Aparatos: En toda vivienda, los recintos o zonas que a continuación se expresan, contarán con el siguiente equipamiento mínimo:*
 - Cocina: Un fregadero con suministro de agua fría y caliente, y evacuación con cierre hidráulico. Espacio para lavavajillas con toma de agua fría y caliente, desagüe y conexión eléctrica. Espacio para cocina, horno y frigorífico con conexión eléctrica. Espacio mínimo para bancada de 2,50 m de desarrollo, incluido el fregadero y zona de cocción, medida en el borde que*



limita con la zona del usuario.

Zona de lavadero: Deberá existir un espacio para la lavadora con tomas de agua fría y caliente, desagüe y conexión eléctrica.

Baño: Un lavabo y una ducha o bañera con suministro de agua fría y caliente, un inodoro con suministro de agua fría y todos ellos con evacuación con cierre hidráulico.

Aseo: Un inodoro y un lavabo, en las mismas condiciones que los anteriores.

d) Acabados superficiales: Los recintos húmedos (cocina, lavadero, baño y aseo) irán revestidos con material lavable e impermeable hasta una altura mínima de 2,00 m. El revestimiento en el área de cocción será además incombustible.

C) Respecto al Código Técnico de la Edificación (CTE) la solución propuesta cumplirá las exigencias básicas que le son de aplicación según los siguientes Documentos Básicos:

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI)

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA)

Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS)

Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE)

Y más concretamente los siguientes puntos:

- Deberá marcarse el espacio de reserva para almacén de contenedores para las fracciones de los residuos que tengan recogida puerta a puerta, teniendo en cuenta que la superficie de reserva debe ser como mínimo 3'5 m², según se especifica en el apartado 2.1.2.2 del DB-HS2.

- Los patios con los que comuniquen directamente los locales mediante aberturas de admisión, aberturas mixtas o bocas de toma deberán cumplir las condiciones que se especifican en el apartado 3.2 del DB-HS3.

D) En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:

a) Nombramiento del constructor con el I.A.E. de la empresa constructora.

b) Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Beniganim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).

4º.- Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 6, 24 y 6 meses. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, también deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose del certificado final.

5º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):



**Ajuntament
de la Vila Reial
de Beniganim**

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.

6º.- Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

- En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.
- Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el promotor deberá retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.
- Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.
- El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalizado. La valla se ajustará, en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.
- Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.
- Queda exento del cumplimiento de las limitaciones anteriores, el vallado para obras de excavación que podrán situarse en función de la profundidad de la excavación. Dicho vallado podrá incluso ocupar parte de la calzada, debiendo en este caso habilitarse un paso peatonal debidamente protegido y señalizado. Terminada la obra de excavación, la valla deberá ajustarse a las condiciones precedentes.
- La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.
- Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes zonas de afección.
- Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se



aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.*

7º.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

8º.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

9º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

*10º.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente. Así mismo, previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE)
[...]"*

- c. ***La presente licencia debe otorgarse dejando salvado el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.***

SEGUNDO.- *En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un*

certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

TERCERO.- Este Consistorio podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

QUINTO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

CONCEPTOS		EUROS
Presupuesto obra	PAGADA: 08/07/2015	31.383,00 €
Imp. s/ construcciones(3,3 %)		1.035,64 €
Tasa licencia urbanística (1%)		313,83 €
OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA		0
TOTAL.....:		1.349,47 €

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Sotmesa a votació la Proposta de l'Alcaldía, s'adopta l'acord per unanimitat.

3. ADJUDICACIÓ EXPLOTACIÓ CAFETERIA LLAR DEL JUBILAT

Es dona lectura de la Proposta de l'Alcaldia, de data 3 d'agost de 2015, que literalment es transcriu:

“Visto que, con fecha 26 de enero de 2014, se detectó la necesidad de realizar la contratación de la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO y por la Alcaldía se acordó iniciar el expediente para la contratación referenciada.

Vistas las características de la contratación consistente en la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO, por la Alcaldía se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto y varios criterios de

adjudicación.

Emitido informe por parte de Secretaría, en fecha 28 de enero de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 15 de abril de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha 16 de abril de 2015, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el que rigen la adjudicación del contrato.

Emitido informe previo a la aprobación de los Pliegos por Secretaría, en fecha 21 de abril de 2015.

Visto que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1412, de fecha 07/05/2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato para la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO” por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y se inició la licitación correspondiente.

Visto que en fecha 22 de mayo de 2015 se publicó en el BOP núm. 96 el anuncio de la licitación, concediéndose un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron dos proposiciones de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Atendido que en fecha 26 de junio de 2015 se constituyó la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la comprobación de la documentación administrativa contenida en el sobre A de las dos ofertas presentadas.

Atendido que en fecha 3 de julio de 2015 se reunió la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la documentación aportada por los licitadores tras requerimiento de subsanación, así como a la apertura de la proposición económica, contenida en el sobre B, de la única proposición admitida, tras la falta de subsanación de la documentación administrativa por parte de Sandra Sanmacario García, requiriéndose a Miguel Angel Mateu Benavent para que presentara aclaración sobre el horario propuesto.

Atendido que en fecha 17 de julio de 2015 la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación del contrato en favor de Miguel Angel Mateu Benavent, con DNI: 48613349C y domicilio en Benigànim, C/ San Antonio, núm. 13, debiendo considerarse su oferta la más ventajosa ante la falta de cualquier otra por ser el único licitador admitido en el procedimiento, y de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido el artículo 151 y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público.

Atendido que dentro del plazo concedido al efecto, en virtud de requerimiento efectuado por Decreto número 2015-2019 de fecha 28 de julio de 2015, el adjudicatario Miguel Angel Mateu Benavent, presentó la documentación requerida a efectos de proceder a la adjudicación del contrato y constituyó garantía definitiva por importe del total de 741,60.- euros, mediante ingreso de 3,00.- euros, efectuado el día 29 de julio de 2015 en Caixabank, S.A., ingreso de 618,00 € que depositó el 30 de julio de 2015 en Caixabank, S.A., y solicitud de acumulación de la fianza de 120,60.- euros depositada en fecha 4 de mayo de 2009, como garantía definitiva en el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO de fecha 21 de mayo de 2009, vigente hasta el 20 de mayo de 2015.

Atendido que dicho extremo ha sido verificado, según consta en informe de la Tesorería municipal de fecha 30 de julio de 2015.

Atendido informe emitido por la Intervención municipal en fecha 30 de julio de 2015.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

Atendido acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de julio de 2015 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Esta Concejalía, en virtud de lo expuesto, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Adjudicar la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO, mediante Contrato Administrativo Especial, por el precio anual de 2.472,00.-€ más 395,52.-€ de I.V.A. (Total: 2.867,52.- €) y con las mejoras ofertadas en el sobre 2, a favor de Miguel Angel Mateu Benavent, DNI: 48613349C, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, por ser la única empresa admitida en el procedimiento, por plazo de 4 años con posibilidad de prórroga por 2 años más.

Segundo. Admitir la acumulación de la fianza de 120,60.- euros depositada por Miguel Angel Mateu Benavent en fecha 4 de mayo de 2009, como garantía definitiva en el contrato de EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL HOGAR DEL JUBILADO de fecha 21 de mayo de 2009, vigente hasta el 20 de mayo de 2015, con la fianza de 3,00.- € que depositó el 29 de julio de 2015 y de 618,00 € que depositó el 30 de julio de 2015, a efectos de completar la garantía definitiva para el contrato objeto del presente expediente.

Tercero. Notificar a Miguel Angel Mateu Benavent, adjudicatario del contrato, el

presente acuerdo, requiriéndole para que formalice el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, y notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y publicar la adjudicación del contrato en la plataforma de contratación de la Generalitat (www.contratacion.gva.es).

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Recaudación municipal, así como a Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Comercio, Contratación y Ocupación en la primera sesión que celebra. ”

Sotmesa a votació la Proposta de l'Alcaldia, s'adopta l'acord per unanimitat.

4. PROPOSTA DE L'ALCALDIA EN RELACIÓ A LA IIIª. ACTA DE LA COMISSIÓ DE VALORACIÓ DE SOL·LICITUDS D'AJUDA INDIVIDUAL I AJUDA A DOMICILI PER A L'EXERCICI 2015

Es dona lectura de la Proposta de l'Alcaldia, de data 3 d'agost de 2015, que literalment es transcriu:

“Reunida la Comissió de Valoració en data 30 de juliol de 2015, a les 13:30 hores, a la Sala de Comissions de l'Ajuntament de Benigànim. Després de ser valorades sol·licituds d'ajuda individual d'emergència per a l'exercici 2015, s'acorda concedir i/o denegar les quanties i serveis expressats a cadascun dels sol·licitants que a continuació es relacionen:

1. Ajuda sol·licitada per M. T. B. A.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a J. G. B

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 13 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015

2. Ajuda sol·licitada per R. V. M.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a D. G. M., més Ajuda d'aliments

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 13 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

3. Ajuda sol·licitada per F. J. M

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a J. V. V. J. (primer fill)

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 13 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

4. Ajuda sol·licitada per M. C. CH. M

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a E. I. CH.

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 10 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

5. Ajuda sol·licitada per P. H. G.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a E. M. H, (primer fill)

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 13 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

6. Ajuda sol·licitada per C. A. A.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a N. M. A., i Ajuda econòmica necessitats bàsiques, pagament de rebuts de llum i aigua, per un valor de 111,76€.

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€). Transferència de 111,76 €.

Atès l'informe emès pel treballador social en data 29 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

7. Ajuda sol·licitada per A. B. M. M.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a J. R. M.

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 16 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

8. Ajuda sol·licitada per C. M. M.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a E. M. M., (primer fill)

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 16 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

9. Ajuda sol·licitada per F. B. C.

Concepte: Escola d'Estiu 2015 per a F. B. T.

Quantia: Es un assumpte intern de l'Ajuntament (preu de l'escola d'estiu 78€)

Atès l'informe emès pel treballador social en data 10 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

10. Ajuda sol·licitada per J. I. B. O.

Concepte: Emergència Social per necessitats bàsiques, per al pagament de rebuts de llum 229,02€.

Quantia: 222,02 €. Pagament únic.

Atès l'informe emès pel treballador social en data 14 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

11. Ajuda sol·licitada per H. F. F.

Concepte: Emergència Social per necessitats bàsiques, per al pagament de rebuts de llum per un valor de 152,39€.

Quantia: 100 €. Pagament únic.

Atès l'informe emès pel treballador social en data 28 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per

al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

12. Ajuda sol·licitada per I. S. S.

Concepte: Emergència Social per necessitats bàsiques, per al pagament de rebuts de llum i aigua per un valor de 133,48 €.

Quantia: 133,48 €. Pagament únic.

Atès l'informe emès per la treballadora social en data 22 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

13. Ajuda sol·licitada per M. C. O. A.

Concepte: Emergència Social per necessitats bàsiques, per al pagament de rebuts de llum i aigua per un valor de 180,27 €.

Quantia: 150 €. Pagament únic.

Atès l'informe emès per la treballadora social en data 27 de juliol de 2015

Atesa la valoració realitzada en la IIIera. Acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al Pressupost per al 2015, emès per Tresoreria en data 31 de juliol de 2015.

En virtut d'allò exposat, esta Regidoria-Delegació, PROPOSA a la Junta de Govern Local l'adopció dels següents acord:

Primer. *Concedir les ajudes següents conforme a la proposta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2015*

- 1. Concedir a M. T. B. A. Escola d'estiu 2015 per a filla J. G. B.*
- 2. Concedir a R. V. M. A. Escola d'estiu 2015 per a germana D. G. M, i Ajuda d'aliments*
- 3. Concedir a F. J. M. Escola d'estiu 2015 per a primer fill J. V. V. J*



4. *Concedir a M. C. Ch. M. Escola d'estiu 2015 per a filla E. I. Ch.*
5. *Concedir a P.H.G. Escola d'estiu 2015 per a primer fill E. M. H.*
6. *Concedir a C. A. A. Escola d'estiu 2015 per a N. M. A. més ajuda econòmica necessitats bàsiques, per 111,76 €*
7. *Concedir a A. B. M. M. Escola d'estiu 2015 per a fill J. R. M.*
8. *Concedir a C. M. M. Escola d'estiu 2015 per a primer fill H. M. M.*
9. *Concedir a F. B. T. Escola d'estiu 2015 per a fill F. B. T.*
10. *Concedir a J. I. B. O. ajuda de 229,02 €*
11. *Concedir a H. F. F una ajuda de 100 €*
12. *Concedir a I. S. S. una ajuda de 133,48 €*
13. *Concedir a M. C. O. A. una ajuda de 150 €*

Segon. *Autoritzar i disposar la despesa, així com reconèixer l'obligació i ordenació del pagament amb càrrec al Pressupost del 2015, per a fer front a les ajudes concedides en el present acord.*

Tercer. *Reconèixer l'obligació i ordenació del pagament amb càrrec al Pressupost del 2015, per a fer front a les ajudes concedides en els punts 1 a 13."*

Sotmesa a votació la Proposta de l'Alcaldia, s'adopta l'acord per unanimitat.

5. DONAR COMPTE DECRET DE L'ALCALDIA NÚM. 2015-1412, DE DATA 07/05/2015, D'APROVACIÓ EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ EXPLOTACIÓ DE LA CAFETERIA SÍTIA EN LA LLAR DEL JUBILAT

Pel Sr. alcalde es dóna compte del Decret d'Alcaldia núm. 2015-1412 de data 7 de maig de 2015, que literalment es transcriu:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 26 de enero de 2015 por el Alcalde se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la explotación de la cafetería del hogar del jubilado.

Visto que, en aras de promover la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el abierto.

Atendido que con fecha 28 de enero de 2015, se emitió Informe por Secretaria

sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Atendido que con fecha 15 y 16 de abril de 2015, se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Considerando que, de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto y el artículo 219,4 del TRLHL, la fiscalización de los derechos podrá ser sustituida por la toma de razón en contabilidad.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, atendido el Informe de Secretaria de 21 de abril de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, tras la emisión de Informe de Intervención de fecha 5 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2011,

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la explotación de la cafetería del Hogar del Jubilado.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán el contrato administrativo especial de explotación de la cafetería del Hogar del Jubilado por procedimiento abierto .”*

Els membres de la Junta de Govern Local queden assabentats.

6. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

No es presenten.

I no havent-hi més assumptes que tractar, el Sr. alcalde va alçar la sessió, sent les 14:15 hores, de la qual cosa, com a secretari acctal., done fe.

Document signat electrònicament.